



AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2022.

PRIMERA: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de 4 trabajadores/as desempleados para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario de Empleo del municipio de Villamuelas de 2022 - 2023, en las ocupaciones de:

PROYECTO 1: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA, JARDINES Y EDIFICIOS PÚBLICOS"

El Fondo Social Europeo Plus cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE de Castilla La Mancha en un porcentaje máximo del 80% de los costes laborales máximos.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contrato temporal por obra o servicio determinado.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: 6 meses (180 días).

JORNADA DE TRABAJO: Completa (mañanas y/o tardes).

RETRIBUCIONES: Salario Mínimo Interprofesional.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada área municipal determine, en función de sus necesidades; en todo caso, los proyectos subvencionables deberán finalizar antes del día 31 de octubre de 2023.

TERCERA: SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al Anexo I, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas del Ayuntamiento de Villamuelas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en la pagina web municipal (www.villamuelas.es) y en la sede electrónica (villamuelas.sedelectronica.es).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Informe de la vida laboral.
- Fotocopia del libro de familia.
- Título de familia numerosa.
- Certificado de convivencia colectivo (que será expedido por el Ayuntamiento).
- Declaración de la Renta del ejercicio 2021 o, en su defecto, el certificado de la AEAT con los datos fiscales donde establezca la no obligación de presentarlo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS



- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante (en caso de padecerla).
- En el caso de víctimas de violencia de género, estas deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):

- A) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
- B) Resolución Judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
- C) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
- D) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la Resolución que proceda sobre la orden de protección.
- E) Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u Organismo que tenga las competencias en la materia.

Además de la documentación señalada anteriormente, la comisión de selección podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

3.2 El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día 30 de enero hasta el día 10 de febrero de 2023 (ambos inclusive).

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de presentación de la oferta genérica de empleo ante la Consejería competente (*13 de enero de 2023*). De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación. La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores convocatorias.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir. (*Componen la unidad familiar, la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas "con una discapacidad reconocida de al menos el 33%" ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio*).

3.3 El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4 Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

CUARTA: REQUISITOS DE ACCESO

Para poder participar en el Plan Extraordinario de Empleo se deben dar alguno de los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en los artículos 6 c), siempre y cuando cumplan los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria.

1) Permanencia en desempleo: Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo.

Por cada periodo adicional de 1 mes en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán 0.10 puntos, hasta un máximo de 24 meses de desempleo.

2) Discapacidad: Respecto al grado de discapacidad de los/as solicitantes se baremará de la siguiente forma (siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el puesto a desempeñar):

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 33%	1,00 puntos



AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS



Unión Europea
Fondo Social Europeo



La acreditación de esta situación se efectuará aportando certificado oficial de minusvalía o discapacidad e informe médico de que la discapacidad no es impedimento para desarrollar las funciones del puesto a desempeñar.

3) Por familia numerosa: Por familia beneficiarios del título de familia numerosa, se otorgará 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante el libro de familia, título de familia numerosa y certificado de convivencia acreditado por personal del Ayuntamiento.

4) Renta per cápita familiar: que se calculará dividiendo el bruto del total de ingresos en el último IRPF (2021) de los obligados a presentarlo en la unidad familiar dividido entre el total de miembros de la misma.

RENTA FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Ingresos de 0,00 € a 500,00 €	5,00 puntos
Ingresos de 500,01 € a 1.000,00 €	4,00 puntos
Ingresos de 1.000,01 € a 2.000,00 €	3,00 puntos
Ingresos de 2.000,01 € a 4.000,00 €	2,00 puntos
Ingresos de 4.000,01 € a 6.000,00 €	1,00 puntos
Ingresos de más de 6.000,01 €	0,00 puntos

La acreditación de esta situación se efectuará aportando la Declaración de la Renta del ejercicio 2021 o, en su defecto, el certificado de la AEAT con los datos fiscales donde establezca la no obligación de presentarlo.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a la fecha de antigüedad como demandante de empleo. Si tras ello siguiera perdurando el empate, se atenderá a la persona de mayor edad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

A) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, está deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
2. Realizar una acción de orientación concreta.
3. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
4. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
5. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
6. Realizar una acción para la alfabetización informática.

B) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

C) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de los compromisos o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS



Unión Europea
Fondo Social Europeo



SÉPTIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan Extraordinario de Empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por empleados públicos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. La selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La comisión de Selección, podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

La comisión de selección estará facultada para resolver cualquier incidencia no prevista en estas Bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los Órganos Colegiados.

OCTAVA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

Una vez que la Alcaldía apruebe la propuesta que formule la Comisión de Selección, se procederá a la contratación laboral de los/as aspirantes seleccionados/as. Se establece un período de prueba de un mes.

NOVENA: DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

DÉCIMA: NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.